



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-15067839- -APN-SV#MI - Localidades de GOBERNADOR VIRASORO, MOCOROTÁ, ESQUINA, y otras de la Provincia de CORRIENTES

VISTO el EX-2019-15067839- -APN-SV#MI del registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1559/2015 de fecha 7 de julio de 2015, la Resolución N° 1631 de fecha 16 de octubre de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de julio de 2015 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de QUINIENTAS (500) viviendas y su infraestructura en las Localidades de GOBERNADOR VIRASORO, MOCOROTÁ, ESQUINA, y otras de la Provincia de CORRIENTES, por un monto total de PESOS CIENTO SETENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 170.768.500), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 1631 de fecha 16 de octubre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que la Cláusula Segunda del Convenio Particular ACU N° 1559/2015, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precio hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y a los fines de su cálculo se considerara como mes de base el mes de junio de 2014.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a

adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1559/2015, cumpliendo con lo establecido en la presente medida.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-15308540-APN-DIO#MI, la Nota de adhesión a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, y el cálculo que aprobó el Incremento de Adecuación Resolución N° 62-E/2016, mediante IF-2016-03666401-APN-SSDUYV#MI, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 80.651.730,60), para las Obras N° 1 a 10, correspondientes al ACU N° 1559/2015.

Que el INSTITUTO DE VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Primera a Tercera Redeterminación de Precios para las Obras N° SSDUYV 1 a 10 correspondiente al ACU N° 1559/2015.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2019-15057088-APN-SV#MI emitió la solicitud de verificación de Primera a Tercera Redeterminación de Precios, y estableció los saltos correspondientes para las Obras N° SSDUYV 1 y 10, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-15302066-APN-SV#MI en su Anexo I, estableció el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 264.184.258,16).

Que la Dirección Nacional de Vivienda Social de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2019-17321527-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1559/2015 para las Obras N° SSDUYV 1 a 10, se encuentra en terminada, en las Localidades de GOBERNADOR VIRASORO, MOCORETÁ, ESQUINA y otras en la Provincia de CORRIENTES.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un nuevo Memorándum N° V-190/2019 de fecha 5 de abril de 2019, y aprobó el Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.764.027,56).

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió un nuevo Informe Técnico N° V-351/2018 de fecha 8 de abril de 2019, ha verificado la documentación remitida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA de la Provincia de CORRIENTES y aprobó la solicitud de Redeterminación de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 876 de fecha 21 de mayo de 2019.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA informó mediante IF-2019-59147562-APN-DCC#MI la afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el ACU N° 1559/2015 de fecha 7 de julio de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios para la Primera a Tercera Redeterminación, por la suma de PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISIETE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.764.027,56), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1559/2015, que contempla la construcción de QUINIENTAS (500) viviendas y su infraestructura en las Localidades de GOBERNADOR VIRASORO, MOCOROTÁ, ESQUINA, y otras de la Provincia de CORRIENTES, estableciendo como Mes Base de Redeterminación de Precios: Diciembre de 2014 y estableció los saltos correspondientes para las Obras N° SSDUYV 1 y 10, al 01/05/2015 para la Primera Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Segunda Redeterminación de Precios, y al 01/04/2016 para la Tercera Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 2°. – Establecese el Nuevo Monto Total del Convenio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 264.184.258,16).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.